



310.28

Exp. N° 071/07 mayo/2015

0791
AUTO No.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE- CARSUCRE.
DIRECCIÓN GENERAL. Sincelejo,**

09 AGO 2018

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto No. 1030 de 24 junio de 2015, se admitió la solicitud presentada por el señor ESTEBAN BLANCO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 876.282 expedida en Cartagena-Bolívar, encaminada a obtener permiso para aprovechar la cantidad de SETENTA Y CINCO (75) árboles de las especies: Cincuenta (50) Robles, Diez (10) Vara de Humo, Diez (10) Teca, Dos (02) Campano, Dos (02) de Camajón, Uno (01) de Balautre, los cuales se encuentran plantados en el predio que lleva por nombre "Mientras Tanto", ubicado en el Corregimiento Palo Alto, Municipio de San Onofre, departamento de Sucre. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que para continuar con el trámite de la solicitud se dispuso el cumplimiento de los requerimientos establecidos mediante Auto No. 1263 de 13 de agosto de 2015, consistente en la cancelación por costos de evaluación y seguimiento por valor de **TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$306.477) Mcte**, en la cuenta del banco BBVA No. 82615448-6 a nombre de CARSUCRE.

Que a la fecha han transcurrido más de dos años de haberse realizado dicho requerimiento sin que el interesado lo haya cumplido; trámite que el peticionario debe realizar y es necesario para seguir adelante con el mismo y adoptar una decisión de fondo.

Que el artículo 17 del C.P.A.C.A. consagra que: "en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que aporte los documentos o informes requeridos, se reactivara al término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencerse el plazo concedido solicite prorroga hasta de un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretara el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se le notificara personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que con fundamento en el inciso final de la norma transcrita en el acápite anterior se ordenara el archivo del presente expediente.

Exp. N° 071/07 mayo/2015

0791—

CONTINUACIÓN AUTO No.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE- CARSUCRE.
DIRECCIÓN GENERAL. Sincelejo,**

09 AGO 2018

Que el presente acto administrativo debe ser notificado personalmente y contra el mismo procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse al momento de la notificación personal o dentro del término de diez (10) días siguientes a ella o la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso, en todo caso se atenderá lo preceptuado en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Archívese el expediente N°. 071 de 07 de mayo de 2015, por las razones expuestas en las consideraciones del presente Auto.

SEGUNDO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente, Cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
Carsucre

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Noris Viloria Mercado	Secretaria	
Revisó	Jorge Luis Jaraba Díaz	Secretario General	/

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.